



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 9 de 2021

05001 41 05 **003 2018 00185 00**

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **MIGUEL ÁNGEL MORENO LLANOS** en contra de **DALAVIER DE JESÚS OSORIO QUICENO, CONSTRUCTORA LOS TAHAMIES S.A.S** y **COLPENSIONES**; se **AVOCA SU CONOCIMIENTO** indicando a las partes y sus apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen.

Seguidamente, estudiado el trámite del mismo, evidencia esta Judicatura que la parte actora solicita el emplazamiento de la sociedad codemandada CONSTRUCTORA LOS TAHAMIES S.A.S., como quiera que se realizó en debida forma el envío de la citación para notificación personal y la citación por aviso a la dirección conocida para tales fines, sin embargo, la empresa de mensajería certificó en la nota de devolución que *“la persona a notificar no vive ni labora allí”* y manifiesta desconocer otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente al demandado. Así las cosas, previo resolver la solicitud de emplazamiento se **REQUIERE** a la parte actora para que intente la notificación al correo electrónico lostahamies@gmail.com, mismo que reposa en el certificado de existencia y representación legal obrante en el plenario, diligencia de la cual, deberá allegar la correspondiente constancia.

En consideración a que el codemandado DALAVIER DE JESÚS OSORIO QUICENO se encuentra debidamente notificado, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del C.G. del P., se le reconoce personería al abogado JUAN CARLOS GIRALDO VILLEGAS portador de la T.P. 126.241 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandado, conforme las facultades otorgadas en el poder allegado al momento de la diligencia de notificación personal. Así mismo se tiene por notificada a la codemandada COLPENSIONES.

Se advierte a las partes que no se programará fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto se haya notificado a la parte demandada CONSTRUCTORA LOS TAHAMIES S.A.S.

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Por último, se REQUIERE a la estudiante MARTIZA LÓPEZ HERNÁNDEZ con C.C.1.017.129.426, para que allegue certificación otorgada por el Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia que la acredite como estudiante adscrita a dicha institución, en aras de reconocerle personería judicial, de conformidad con el poder otorgado por el demandante obrante en memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **143** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE DICIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea2550c575c038af4c8a1f219a7a4b43c0600ceda95062027e05e11afd96b20**

Documento generado en 09/12/2021 03:59:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>